Nota DNC N° 4933/2023

Asunción, 23 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415899
Expediente	305789
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE VISION TERMICA Y NOCTURNA PARA EL CODI
Entidad	Comando en Jefe Uoc 1 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de la Nota S/N de fecha 15/06/2023 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

1.1 En la cláusula tercera de la Adenda N° 01 amplía el plazo de entrega de los bienes y/o servicios por 90 días. Sin embargo, la Resolución N° 65/2023 resuelve aprobar la prórroga de plazo por lo que se solicita subsanar dicha inconsistencia.

1.2 La solicitud de cancelación del Expediente N° 307.504 debe ser remitida en su expediente para poder se procesado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales